

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2015, entre otros, acordó por unanimidad aprobar las bases de la convocatoria de ayudas por insularidad 2015/2016, publicadas en el BOIB nº 159 de fecha 31 de octubre de 2015 y que se transcriben a continuación:

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE TENGAN QUE DESPLAZARSE FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS QUE NO PUEDAN REALIZAR EN LA ISLA DE IBIZA**

### **1.- JUSTIFICACIÓN**

Debido a la situación geográfica de la isla de Ibiza y teniendo en cuenta que la formación de las personas es de gran importancia en los tiempos actuales, y debido a que la oferta formativa en la isla de Ibiza no es muy amplia, la mayoría de los estudiantes han de marcharse fuera de la isla para poder realizar sus estudios presenciales, lo que tiene un elevado coste para las familias.

Por tanto, esta convocatoria de ayudas tiene como objetivo ayudar a las familias para que los estudiantes que se marchan fuera de la isla puedan tener las mismas oportunidades al ejercer su derecho a la educación que el resto de estudiantes.

Para ello el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ofrece una línea de ayudas por insularidad a familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza.

Al ser una subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación, el perceptor no deberá presentar otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

### **2.- Objeto de la convocatoria**

2.1.- Esta convocatoria está destinada a familias con estudiantes de estudios presenciales universitarios, de estudios técnicos superiores, estudios de formación profesional, ciclos de grado medio y grado superior o de cualquier enseñanza reglada que se tenga que hacer presencialmente en el territorio nacional y no puedan cursarse en Ibiza.

2.2.- En el caso de estudios de formación profesional, ciclos de grado medio y grado superior u otras enseñanzas regladas no superiores se tendrá que dar

también la condición de que no exista centro docente adecuado en Ibiza o, en caso de que exista, se deberá demostrar que no se ha obtenido plaza.

### 3.- Dotación económica

3.1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000€, con cargo a la partida 2311-48004 del ejercicio presupuestario del año 2015.

3.2.- La concesión de ayudas será competencia de las concejalías de Juventud, Educación y Cultura.

3.3.- Se otorgará una ayuda a **la excelencia académica universitaria de 500€\*** y el resto de ayudas serán de una cuantía máxima de 300€ cada una.

\*La aceptación de estas bases implican que, el/la alumno/a que obtenga la ayuda de excelencia académica, autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a publicar su nombre y apellidos en la web y redes sociales municipales, así como en los diferentes medios de comunicación.

### 4.- Beneficiarios

Se pueden acoger a esta convocatoria las familias con estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Que el estudiante esté empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu con una antigüedad mínima de 3 años.

4.2.-Requisitos académicos:

4.2.1.- Para los/as estudiantes universitarios/as, estar matriculados en el curso 2015/2016 de al menos el 80% de los créditos previstos en el Plan de Estudios. Cuando se trate del resto de créditos para alcanzar la titulación, se exigirá estar matriculado de un mínimo de 24 créditos.

Para los/as estudiantes de ciclos formativos, tanto de grado superior como de grado medio, estar matriculados del 100% de los créditos previstos en el Plan de Estudios.

4.2.2.- Tener nota media igual o superior a 5.

4.2.3.- Se deberá haber aprobado, en el curso anterior, el mínimo de créditos según la siguiente relación:

CURSOS	RAMAS DE CONOCIMIENTO	PARA OBTENER LA AYUDA
PRIMERO	TODAS	Aprobado
RESTO CURSOS	ENSEÑANAZAS TÉCNICAS (Ingenierías y Arquitectura)	Haber aprobado como mínimo el 65% de los créditos matriculados en el curso anterior
	CIENCIAS	Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso

		anterior
	CIENCIAS DE LA SALUD	Haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos matriculados en el curso anterior
	CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS / ARTES Y HUMANIDADES	Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior
	Ciclos Formativos (grado medio y grado superior)	Haber aprobado como mínimo el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior

(Criterios de baremación en el anexo II).

4.3.- Los estudiantes solicitantes que se presenten como emancipados o con independencia familiar y económica, deberán acreditar que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual (declaración de la renta y documentación de una vivienda a su nombre o contrato de alquiler).

4.4.- Tendrán prioridad aquellos alumnos que cursen una primera titulación.

4.5.- No encontrarse bajo ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.6.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

4.7.- Aquellas rentas familiares que superen los 50.000€ anuales no se admitirán a trámite y no serán baremadas.

## 5.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

5.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5.2.- Las solicitudes se presentarán en los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en las siguientes direcciones:

- C/ Mariano Riquer Wallis 4, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.
- Oficinas municipales de Es Puig d'en Valls, c/ Es Viver 6, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.
- Oficinas municipales de Jesús, c/ Faisán 10, de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes.

5.3.- Para información y orientación, y para recoger las bases pueden acudir al Centro de Información Juvenil del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (C/ San Lorenzo, 16, esquina C/ San Juan, telf. 971 31 90 65), de lunes a viernes de 9 a 14 h. y a las oficinas municipales de Jesús i Es Puig d'en Valls. Información y bases en la página web [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net)

## **6.- Solicitud y documentación necesaria**

**IMPORTANTE: Toda la documentación presentada deberá estar debidamente compulsada o, en todo caso, se podrá presentar fotocopia y original para compulsarla\*.**

6.1.- Las solicitudes se formularán mediante modelo de instancia debidamente cumplimentado que será facilitado por el Ayuntamiento (modelo anexo I)

6.2.- Documentación que se debe adjuntar al solicitar la subvención:

- Fotocopia del DNI del estudiante.
- Fotocopia del libro de familia o, en caso de no tener libro de familia, certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2014 de todas las personas que conviven en el mismo domicilio y que sean mayores de 16 años o, en caso de no haber hecho la declaración de la renta, certificado expedido por la Agencia Tributaria de la no obligación de hacerla. En caso de divorcio o separación, presentar la documentación que así lo acredite (sentencia o resolución judicial).
- Fotocopia de la certificación académica de las notas del curso 2014/2015, o en caso de haber realizado la selectividad el último curso, fotocopia de la certificación de las notas de la misma o equivalente.
- Fotocopia de la certificación de matrícula del curso 2015/2016 del estudiante, con especificación de créditos y asignaturas. En el caso de los estudiantes que hagan 2 matrículas, una por cada cuatrimestre, podrán obtener la ayuda con carácter provisional y tendrán que presentar la segunda matrícula para obtener la ayuda definitivamente.
- Fotocopia de la matrícula de los hermanos/hermanas que también estudien fuera de Ibiza.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o número IBAN de cuenta corriente donde figure el estudiante como titular o cotitular.

**(\*)Los solicitantes de estas ayudas, podrán solicitar la compulsación gratuita de la documentación requerida en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.**

## 7.- Régimen de las ayudas

7.1.- La concesión de la ayuda se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

7.2.- Se establece como **único medio de notificación** de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las ayudas, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el de las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls y la página web del Ayuntamiento ([www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net)).

## 8.- Plazo para subsanar errores

Finalizado el plazo de presentación y en el plazo máximo de un mes, se expondrá la lista provisional de concesión de ayudas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el tablón de anuncios del Centro de Información Juvenil, y en los de las oficinas municipales de Jesús y Es Puig d'en Valls así como en la página web del Ayuntamiento. ([www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net)).

Si la solicitud y/o la documentación presentada tiene algún defecto, falta alguna documentación o se quieren hacer alegaciones, la persona interesada dispondrá de un plazo de **10 días naturales** para subsanarlo y se advierte que, **en el caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la LRJ-PAC.**

Finalizado este plazo se dictará resolución definitiva y se agotará la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en los tabloneros de anuncios mencionados así como en la página web supliendo las notificaciones individuales.

## 9.- Composición y funciones de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Juventud.
- Secretario/a: Coordinador/a del Departamento de Juventud
- 2 Vocales: Técnico/a de Educación y Cultura e Informador/a Juvenil.

Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.



## **10.- Criterios para la concesión de las ayudas**

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios a calificar por la comisión evaluadora según el anexo II.

10.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá la puntuación para cada solicitud presentada teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el anexo II.

10.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

10.4.- De la partida presupuestaria destinada se reservará el número máximo de 5 ayudas para aquellas solicitudes que, aunque no lleguen a la puntuación académica mínima necesaria para recibir la beca, se considere, según informe del Departamento de Servicios Sociales, que es justificada la concesión de la ayuda. En caso de no concederse se incluyan en la convocatoria general.

## **11.- Resolución definitiva**

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora en el plazo máximo de un mes, una vez acabados los correspondientes plazos de presentación de solicitudes y subsanación de errores. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **12.- Incumplimiento de las condiciones de concesión**

12.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la Concejalía de Juventud, previo informe de la comisión evaluadora, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

12.2 Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por el solicitante en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

### **13.- Régimen de infracciones y sanciones**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **14.- Reintegros**

14.1.- Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

14.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

14.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

### **15.- Graduación de las sanciones**

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **16.- Normativa aplicable**

En todo lo que no se prevé en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

## **17.- Publicación**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y entrarán en vigor al día siguiente de haberse publicado.

### **Clausula informativa:**

Ley Orgánica 15/1999: Se le informa de que sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales del que es responsable el Ajuntament de Santa Eulària des Riu, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de subvención, ayudas y becas que conceden las áreas de Juventud y Educación del Ayuntamiento.

Santa Eulària des Riu, ..... de ..... de 2015

El alcalde

Vicente Marí Torres

## ANEXO I - SOLICITUD AYUDAS POR INSULARIDAD 2015-2016

### A) DATOS PERSONALES

Nombre \_\_\_\_\_  
Apellidos \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Población y código postal \_\_\_\_\_  
Teléfono fijo \_\_\_\_\_  
Teléfono móvil \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
DNI/NIF de la persona solicitante \_\_\_\_\_

### B) DATOS ACADÉMICOS

Estudios que cursarás el 2015-2016

Curso \_\_\_\_\_  
Rama o especialidad \_\_\_\_\_  
Número de asignaturas o créditos en los que te matricularás \_\_\_\_\_

Tienes algún título universitario o de grado superior? \_\_\_\_\_  
Especifica cuál \_\_\_\_\_

### C) DATOS ECONÓMICOS

- Se autoriza al Ajuntament de Santa Eulària des Riu a acceder a la información fiscal de los miembros computables de la unidad familiar.

### D) NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (IBAN) PARA HACER LA TRANSFERENCIA EN CASO DE CONCESIÓN

IBAN \_\_\_\_\_

### E) OTRA DOCUMENTACIÓN QUE APORTAS CON LA SOLICITUD

- Otro documento acreditativo de la situación económica familiar:

¿Cuál? \_\_\_\_\_

Santa Eulària des Riu, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

#### Cláusula informativa:

Ley Orgánica 15/1999: Se le informa de que sus datos se incorporarán a un fichero de datos personales del que es responsable el Ajuntament de Santa Eulària des Riu, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de subvención, ayudas y becas que conceden las áreas de Juventud y Educación del Ayuntamiento.

## ANEXO II.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

### a) La situación económica familiar

1. Ingresos hasta 12.000 euros	10 puntos
2. Ingresos entre 12.000 y 15.000 euros	8 puntos
3. Ingresos entre 15.000 y 18.000 euros	6 puntos
4. Ingresos entre 18.000 y 21.000 euros	4 puntos
5. Ingresos entre 21.000 y 24.000 euros	2 puntos
6. Ingresos superiores a 24.000 hasta 35.000 euros	1 punto

### b) Número de hermanos menores de edad que componen la unidad familiar o mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial.

1. Solicitante y/o hermanos con discapacidad	5 puntos
2. Más de 3 hermanos	4 puntos
3. 3 hermanos	3 puntos
4. 2 hermanos	2 puntos
5. 1 hermano	1 punto

### c) Número de estudiantes de la unidad familiar que realicen sus estudios fuera de Ibiza.

1. Tres o más estudiantes	10 puntos
2. Dos estudiantes	6 puntos
3. Un estudiante	3 puntos

### d) Calificaciones del expediente académico (valoración específica de cada asignatura matriculada en el curso anterior para obtener la nota media del último curso realizado)

1. Matrícula de honor	10 puntos
2. Excelente (de 9 a 9.99)	9 puntos
3. Notable (de 7 a 8.99)	8 puntos
4. Bien (de 6 a 6.99)	6 puntos
5. Aprobado (de 5 a 5.99)	5 puntos
6. Suspenso (de 0 a 4.99)	0 puntos

Las asignaturas a las que el solicitante no se haya presentado se considerarán como una asignatura más y se baremarán, para la nota media, como asignatura suspendida.

### ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CABEZA DE FAMILIA

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>	<b>DNI:</b>
----------------------------	-------------

**Declaro:**

Que vivo en (calle o nombre de la casa)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Código postal \_\_\_\_\_

Que conviven los siguientes miembros en el domicilio familiar:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	DNI/NIE

Declaración jurada que efectúo a efectos de la **AYUDA POR INSULARIDAD** 2015/2016 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

**(Firmado el cabeza de familia)**

Santa Eulària des Riu, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015